



Trujillo, 22 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR

VISTO:

El Informe N° 00022-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se sustenta la necesidad de autorizar y conformar el Comité encargado del Concurso Interno de ascenso o promoción del personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen competencia en la Gestión de los Recursos Humanos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo IV literal j, establece que, *para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;*

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 establece que, ***en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;***

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; en concordancia con el literal a) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo el citado Decreto Legislativo determina en el artículo 17° que para la cobertura de plazas vacantes mediante concursos se debe partir de la necesidad de personal advertida para la administración y su posibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la progresión de la carrera administrativa de los servidores de la administración pública;





Que, de acuerdo con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el presente año fiscal se cuenta con plazas vacantes presupuestadas para el proceso de ascenso o promoción del personal, por lo que recomienda la autorización de la ejecución del concurso interno de ascenso y la conformación de la comisión que llevar a cabo tal proceso;

Que, la comisión encargada del proceso de ascensos y promoción del personal del decreto legislativo N° 276, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo todas las sesiones necesarias con la finalidad de llevar a cabo todo el proceso, requiriendo mayoría simple para llevar a cabo las mismas.
- b) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión.
- c) Publicar la relación de plazas vacantes, solicitando dicha información a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad Sede Central.
- d) Recepcionar la solicitud y documentación de los postulantes para el proceso de ascenso.
- e) Solicitar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos los legajos personales de los postulantes al proceso de ascenso.
- f) Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.
- g) Determinar y publicar la lista de aptos y no aptos para el proceso de ascenso, señalando el puntaje y motivo por el cual se declara no apto al postulante.
- h) Resolver los recursos de reconsideración interpuestos por los postulantes al proceso de ascenso de acuerdo al cronograma único aprobado.
- i) Publicar los resultados de los recursos de reconsideración en el portal institucional u otros mecanismos de difusión masiva de la Unidad Ejecutora.
- j) Recibir los recursos de apelación que se interpongan y elevarlos al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente, haciendo de conocimiento al apelante.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.
- l) Determinar y publicar la lista final de los servidores ganadores para el proceso de ascenso.
- m) Declarar desierta la plaza en el caso de que ningún postulante reúna los requisitos y/o no alcance el puntaje aprobado mínimo.
- n) Dictar las disposiciones que se requiera para la solución de situaciones no previstas en las presentes bases administrativas.
- o) Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.
- p) Elaborar el informe final del proceso de ascenso y elevar al Titular de la Entidad con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 000350-2025-GRLL-GGR de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente General Regional designa como su representante para conformar el Comité de ascenso y promoción de personal del Decreto Legislativo N°





276 del Gobierno Regional La Libertad Sede Central a la Abog. Doris Yovani Diaz León, Asesora II de dicha Gerencia; asimismo, mediante proveído N° 016387-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 08 de mayo del 2025, El Gerente Regional de Administración designa como su representante al Ing. De La Granja Castillo Juan Orlando y considerando la propuesta realizada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, dicho comisión queda conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|---|
| 1. Abog. Erick Jhon Agreda Llaury | presidente , Sub Gerente de Recursos Humanos. |
| 2. Ser. Civil Julio Cesar Toribio Calderón | secretario , responsable de la UTF de Personal. |
| 3. Abog. Doris Yovani Diaz León | Miembro , Representante de Gerencia General Regional. |
| 4. Ing. Juan Orlando de la Granja Castillo | Miembro , representante de la Gerencia Regional de Administración. |
| 5. Lic. Julissa Janett Quiroz Sandoval | Miembro , responsable de la UTF de Remuneraciones y Pensiones, y; |

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución del Proceso de Ascenso o Promoción del Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, mediante concurso interno, en el Gobierno Regional La Libertad Sede Central para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité del Proceso de ascenso o Promoción del Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público para el año fiscal 2025 de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|---|
| 1. Abog. Erick Jhon Agreda Llaury | presidente , Sub Gerente de Recursos Humanos |
| 2. Ser. Civil Julio César Toribio Calderón | secretario , responsable de la UTF de Personal. |
| 3. Abog. Doris Yovani Díaz León | Miembro , representante de Gerencia General Regional |





4. Ing. Juan Orlando de la Granja Castillo **Miembro**, representante de la Gerencia Regional de Administración.
5. Lic. Julissa Janett Quiroz Sandoval **Miembro**, responsable de la UTF de Remuneraciones y Pensiones

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las funciones de la Comisión integrada en el artículo precedente son las que se encuentran descritas en el octavo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Comisión tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados en la Comisión, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
HERGUEIN MARTIN NAMAY VALDERRAMA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

